

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 **Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria para la selección de una persona para su contratación mediante la modalidad de contrato de relevo por jubilación parcial al 50% de la jornada, personal laboral, grupo 1, incluida en la plantilla del Ayuntamiento de Pinto y creación de una bolsa de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto en la categoría de **Técnico/a Actividades Físicas y Deporte**.

1.2 **Sistema selectivo:** El sistema selectivo será el de concurso.

1.3 **Legislación aplicable:** El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las [Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto \(BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017\)](#).

2.- FUNCIONES

Las funciones específicas que corresponderán a la categoría Técnico/a Actividades Físicas y Deporte, son las siguientes:

- Supervisión y control del personal de la concejalía en el desarrollo de actividades.
- Elaborar y entregar informe a la Subdirección Técnica de la supervisión y control del personal de la concejalía.
- Organización, control y protocolo de actividades puntuales de la concejalía.
- Organización y control del deporte federado.
- Organización y control de las entidades de carácter federado o inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Ayuntamiento de Pinto, como entidades deportivas.
- Organización y control de las actividades que realizan las entidades subvencionadas por el Ayuntamiento de Pinto en materia de deportes.
- Desarrollo y seguimiento de autorizaciones demaniales por parte de la Concejalía
- Relaciones institucionales con entidades, asociaciones y clubes deportivos de la localidad.
- Organización y control programa infantil de la CAM.

- Organización y control de entidades deportivas de carácter federado que no participen en las competiciones municipales sociales.
- Realización de otras tareas encomendadas por la Subdirección Técnica.

3.- PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter persona (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 (LOPDGDD)), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Pinto como responsable del tratamiento, para la gestión de la participación en el proceso selectivo.

El Ayuntamiento de Pinto se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal.

La presentación de la solicitud de participación implica la indicación expresa de los/as aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Área de Recursos Humanos al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación, así como a la formación de una bolsa de empleo temporal en los casos en que así proceda porque este establecido en la convocatoria.

El interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, así como los desarrollados por la normativa señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, 1. 28320 - Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica o email del Delegado de Protección de Datos: delegadodp@ayto-pinto.es. Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la Agencia Española de Protección de Datos Personales, en su sede electrónica, o en la dirección postal de la calle Jorge Juan, nº 6. 28001 de Madrid.

Se puede consultar la información adicional al formulario de participación en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1. Requisitos generales: Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el [artículo 3 de las bases generales](#).

4.2. Requisitos específicos: Los específicos que seguidamente se indican: Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya para ejercer la profesión regulada según lo establecido en la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, o que en su caso acredite que está habilitado para el ejercicio de esta profesión de conformidad con lo regulado en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

5.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1. Se presentará según [Modelo RRHH-001 "Solicitud de admisión a pruebas selectivas"](#) que podrán descargarse de la [Web municipal](#) o solicitar una copia en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinto. Deberá consignar en la solicitud en el apartado "Denominación de la plaza convocada: **TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE**.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el [Registro electrónico General del Ayuntamiento de Pinto](#), así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Pinto deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia autentica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el

órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

5.2. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se podrán presentar del siguiente modo:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinto.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto a través de correo electrónico rrhh@ayto-pinto.es
- Con Certificado Digital por Registro Electrónico en la [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinto](#).

Es recomendable realizar una comprobación de los Requisitos Técnicos Necesarios y revisar los Requisitos y Recomendaciones Técnicas.

5.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "**Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**".

5.4. A la solicitud deberá adjuntarse **obligatoriamente**, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.
- c) Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen a los que se refiere la base 4.5
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

No será subsanable, y por tanto, constituirá causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud:

- 1.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- 2.-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

5.5. Tasa: La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 32,15 €. La ausencia de pago de la tasa por derechos de examen no es subsanable. La ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen contempla exenciones y descuentos en determinadas situaciones. Puede consultar la misma en la página web municipal. Para acogerse a la

exención de “demandante de empleo de larga duración” establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el aspirante deberá justificar mediante certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses.

El abono de la tasa de examen se efectuara por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Inscripción a las pruebas selectivas TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es CAIXABANK IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

6.- TRIBUNALES

El Tribunal Calificador estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto y tres vocales con sus respectivos suplentes.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso, debiendo obtener una puntuación mínimo de 2,5 puntos para superar el proceso selectivo.

En el concurso, se puntuarán los méritos según se establece éste apartado. Los méritos se justificaran según lo establecido en los siguientes apartados y según lo establecido en la base 9 de las bases generales.

7.1. Servicios Prestados (Hasta un máximo de 5 puntos).

- a) Por haber trabajado como con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar (Categorías con funciones desarrolladas iguales a las establecidas en el puesto convocado) en cualquier Administración Pública, a razón de 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por haber trabajado en la misma categoría del puesto a ocupar (Categorías con funciones desarrolladas iguales a las establecidas en el puesto convocado) en el sector privado, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la justificación de los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral.

En el caso de nombramiento como funcionario o funcionario interino deberán venir acompañados con el anexo I "Certificado de Servicios Previos" o certificación expedida por la Administración Pública. En ambos casos la documentación deberá venir acompañado de certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud

Para la justificación de servicios prestados en empresas privadas se acreditará en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo, tomándose en consideración la categoría para la que ha sido contratado/a y que la misma guarde identidad o analogía con la solicitada de acuerdo con las funciones descritas, que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social.

En los dos supuestos anteriores:

- a) No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- b) La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- c) No se computarán periodos inferiores al mes.

7.2.- Formación específica (Hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las concretas funciones previstas para el puesto de trabajo que se convoca. Se tendrán en cuenta tanto por la asistencia y superación y/o impartición. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,6 puntos
- b) De 31 a 99: 0'5 puntos
- c) De 15 a 30 horas: 0'15 puntos

No se valorarán en ningún caso los cursos de duración inferior a quince horas lectivas, así como los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Se acreditará mediante diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Y en todo caso, los cursos de formación deberán estar relacionados con las funciones propias del puesto convocado

7.3.- Formación deportiva (Hasta un máximo de 1 punto).

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas con Actividades Físicas y/o Deportes, y directamente relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. Se tendrán en cuenta tanto por la asistencia y superación y/o impartición. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,6 puntos
- b) De 31 a 99: 0'5 puntos
- c) De 15 a 30 horas: 0'15 puntos

No se valorarán en ningún caso los cursos de duración inferior a quince horas lectivas, así como los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Se acreditará mediante diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Y en todo caso, los cursos de formación deberán estar relacionados con las funciones propias del puesto convocado

7.4.-Titulaciones superiores (Hasta un máximo de 1 punto)

Por estar en posesión de Título de Máster Universitario en Dirección y Gestión Deportiva o equivalente: 1 punto/titulación.

Se acreditará con copia del Título o justificante de abono de la tasa de expedición del mismo.

8. CALIFICACIÓN FINAL

Una vez concluido el procedimiento de concurso, la calificación final del proceso de selección será la suma de todos los apartados.

En caso de empate en las puntuaciones, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más puntuación en el apartado 7.1.a), si persiste el empate se resolverá por el que haya obtenido más puntuación en el apartado 7.1.b). Si persistiera el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

La propuesta de contratación que la Comisión de Valoración, se formulará a favor del/la candidata/a que mayor puntuación haya obtenido en la puntuación total, que vendrá determinada por la suma de la valoración de méritos, debiendo en todo caso obtener la calificación mínima de 2,5 puntos en la valoración de méritos del procedimiento para entender superado el proceso.

En caso de persistir el empate, se resolverá en el orden alfabético que se determine por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se encuentre vigente en el momento de la realización del desempate, teniendo en cuenta el primer apellido de los aspirantes

9. LISTA DE ESPERA

A efectos de selección de personal laboral temporal de la categoría **TÉCNICO/A ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES**, grupo de cotización 1, para la cobertura temporal, se formará una lista de espera, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, que anulará las anteriores de misma categoría.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que establecen las normas de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2016, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 9 de 11 de enero de 2017, y posteriores modificaciones, todas ellas publicadas en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

10. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

(Firmado electrónicamente)